

# UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



## *Oficina de Radiocomunicaciones*

(Nº de Fax directo +41 22 730 57 85)

Carta Circular  
CR/214

25 de junio de 2004

### **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT**

**Asunto:** Resoluciones adoptadas por la primera reunión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencia 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-04)

Sr. Director General

Muy señor mío/Muy señora mía:

1 De conformidad con la Resolución 1185 del Consejo (modificada en 2003), la primera reunión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-04) se celebró en Ginebra del 10 al 28 de mayo de 2004. La Conferencia adoptó diversas Resoluciones que tratan sobre diversos temas, incluyendo el Informe sobre las bases para el trabajo de la Segunda Reunión de la CRR y las bases necesarias que faciliten los ejercicios de planificación antes de la Segunda Reunión. Algunas de estas Resoluciones (Resoluciones COM5/2, GT-PLEN/1 y GT-PLEN/2) abordan temas que son de la responsabilidad del Consejo y, tal como solicitó la CRR-04, dichas Resoluciones se señalaron a la atención de la Reunión de 2004 del Consejo (véase el Documento del Consejo C04/46). Otras Resoluciones (Resoluciones COM4/2, COM4/3, COM4/4, COM4/5, COM4/6 y COM4/7) solicitan estudios del UIT-R y se señalarán a la atención de los Miembros del UIT-R. Por último, en otras Resoluciones (Resoluciones 1, COM4/1, COM5/1, GT-PLEN/3 y PLEN/1), las cuales se adjuntan a la presente Carta Circular, se tratan temas específicos relativos a la preparación por los Miembros de la Segunda Reunión de la CRR\*.

2 En este sentido, se recuerda que, en aplicación del número 159E del Artículo 28 de la Constitución de la UIT, los gastos en los que incurran las conferencias regionales que se mencionan en el número 43 de la Constitución correrán a cargo de todos los Estados Miembros de la región en cuestión, en función de su clase contributiva. Como consecuencia de ello, la CRR-04 estableció ciertas disposiciones específicas que facilitarán los preparativos de los Estados Miembros de la zona

\* *Las versiones de las Resoluciones adjuntas a la presente Carta Circular comprenden las correcciones introducidas por la Secretaría de la UIT y anunciadas durante la última Sesión Plenaria de la CRR-04.*

de planificación, al tiempo que establecen mecanismos para el seguimiento transparente de los gastos asociados a las actividades de la CRR. Estas disposiciones se tratan en las Resoluciones que figuran en anexo a esta Carta Circular.

3 Al señalar las Resoluciones adjuntas a esta Carta Circular a la atención de las administraciones de la zona de planificación, la Oficina desea precisar lo siguiente:

- 3.1 La **Resolución 1** incluye en su Anexo el Informe de la CRR-04 relativo a las bases del trabajo de la Segunda Reunión de la CRR, las bases necesarias que facilitarán los ejercicios de planificación previos a la Segunda Reunión y el formulario en el que deben someterse las necesidades de las administraciones. La CRR-04 instaba a los Estados Miembros de la zona de planificación que, al efectuar sus preparativos de la Segunda Reunión, examinen este Informe, así como las demás Resoluciones elaboradas en esa Reunión. La CRR-04 invitaba a la Segunda Reunión de la CRR a tener en cuenta el Informe anexo a la Resolución 1, al establecer el nuevo Acuerdo Regional para la zona de planificación y para las bandas de frecuencia 174-230 MHz y 470-862 MHz y los planes asociados de frecuencia aplicables a la radiodifusión digital terrenal en estas bandas.
- 3.2 La **Resolución COM4/1** trata de la protección de la radiodifusión digital terrenal frente a las redes del SRS que funcionan en la banda 620-790 MHz. Tal vez desee tomar nota de que este tema se trató también en la Resolución 545 (CMR-03) y que se examinará en el punto 1.11 del orden del día de la CMR-07 (véase la Resolución 802 (CMR-03)).
- 3.3 La **Resolución COM5/1** trata del alcance general de las actividades entre reuniones relativas a los servicios de planificación. Tal vez desee tomar nota de que la CRR-04 resolvió establecer un Grupo de Planificación entre Reuniones (GPER), en el que se puede participar sobre la misma base que en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (CRR). El mandato del GPER figura en el *resuelve* 1 de la Resolución COM5/1. La CRR-04 invitaba a las Administraciones de los Estados Miembros y a los Miembros del Sector UIT-R de la zona de planificación de la CRR a participar activamente en las reuniones del GPER. Observará que el Anexo 2 de la Resolución COM5/1 contiene un programa detallado de actividades, indicando los hitos de cada una de ellas. Todas estas actividades serán objeto de una comunicación por separado de la BR a las Administraciones de los Estados Miembros en cuestión.
- 3.4 La **Resolución GT-PLEN/3** trata del procedimiento provisional para la coordinación de las asignaciones a servicios primarios distintos del de radiodifusión con las asignaciones/adjudicaciones existentes y planificadas del servicio de radiodifusión en las bandas 174-230 MHz y 470-862 MHz. Ha de señalarse que este procedimiento se dirige a las Administraciones de los Estados Miembros de la zona de planificación que deseen asegurar la protección de sus asignaciones «existentes y planificadas» de servicios primarios distintos del de radiodifusión, notificadas a la Oficina de Radiocomunicaciones después del 10 de mayo de 2004. La Oficina continuará aplicando los procedimientos normalizados a estas asignaciones, que se estipulan en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con miras a su inscripción en el Registro. No obstante, únicamente las asignaciones de frecuencia que hayan concluido satisfactoriamente el procedimiento provisional al que se hace referencia en la Resolución GT-PLEN/3 se incluirán en la situación de referencia y serán objeto de protección, al establecer los Planes de la radiodifusión digital terrenal, a menos que se acuerde lo contrario entre las administraciones en cuestión, de forma bilateral o multilateral.
- 3.5 La **Resolución PLEN/1** trata del establecimiento de los mecanismos que faciliten los preparativos de los temas reglamentarios y de procedimiento por los Estados Miembros de la zona de planificación. En este sentido, la CRR-04 resolvió constituir un Grupo de

Reglamentación y Procedimientos (RPG) con un Grupo de Trabajo que estudie los temas de reglamentación y procedimiento relativos a las partes pertinentes del orden del día de la CRR-06 y los órdenes del día de las breves conferencias asociadas a dicha CRR-06, a fin de revisar los Acuerdos Regionales de Estocolmo, 1961, y de Ginebra, 1989. El mandato del RPG figura en los *resuelve* 1 y 2 de la Resolución PLEN/1. La CRR-04 invitó a las Administraciones de los Estados Miembros y a los Miembros del Sector UIT-R de la zona de planificación de la CRR a participar activamente en la reunión del RPG y de su Grupo de Trabajo. La CRR-04 encargó al Director de la BR que adoptase las disposiciones necesarias para convocar la reunión del RPG y de su Grupo de Trabajo, y a prestar la asistencia necesaria y la información que se requiera. Estas disposiciones se tratarán en una comunicación aparte.

4 Tal vez desee también tomar nota de que, en virtud de la Resolución COM5/2 de la CRR-04, el Consejo, en su Reunión de 2004, adoptó la Resolución 1224 mediante la que se establece el orden del día de la Segunda Reunión de la CRR. En virtud del número CV42 del Convenio, el Consejo decidió también que la Segunda Reunión de la CRR se celebre en abril en Ginebra, del 15 de mayo al 16 de junio de 2006. Las consultas pertinentes en este sentido, que prevé el número CV47 del Convenio, siguen su curso.

5 La información de esta Carta Circular se dirige principalmente a los Estados Miembros de la zona de planificación (todos los Estados Miembros de la Región 1, excepto Mongolia y la República Islámica del Irán). El contenido de las Resoluciones de la CRR-04 que se incluyen en el Anexo a la presente Carta Circular, se señala a la atención de los Estados Miembros exteriores a la zona de planificación, únicamente para su información.

6 La Oficina permanece a disposición de su Administración por toda aclaración que pueda necesitar respecto a los temas de la presente Carta Circular.

Atentamente,

V. Timofeev  
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

**Anexo:** 1 CD-ROM

**Distribución:**

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones